

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abaja en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Diputacion Provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

Con arreglo á las disposiciones vigentes, deben los Ayuntamientos de esta provincia satisfacer dentro de los cinco primeros dias del segundo mes de cada trimestre las cuotas que por repartimiento provincial les corresponden, y por lo tanto espero del celo de los señores Alcaldes dispondrán el ingreso de las sumas del 4.º trimestre del presente año económico.

Al propio tiempo espero que los Municipios que se hallen en descubierto por trimestres anteriores procedan á saldarlos en un breve plazo, evitando los procedimientos que marca la instruccion contra los morosos.

Madrid 2 de Mayo de 1878.—
El Presidente, Romera.

Sesion de 1.º de Abril de 1878.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR.

Señores que asistieron: Diaz Falcon.—Estéban Muñoz.—Foronda.—García Noblejas.—Gomez Checa.—Larroca.—Martinez Aparicio.—Melgar.—Ortiz de Zárate.—Peñaflorida (Marqués de).—Pozo Egozque.—Revuelta.—Sanchez Merino.—Serantes.—Latorre.—Parrilla (Secretario).—Romera (Conde de la).

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó un oficio del Sr. Gobernador convocando la Corporacion para celebrar esta primera sesion del período semestral.

La Diputacion quedó enterada de que el Sr. Salto y Huelves no podía asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Se leyeron los artículos 28, 29 y 33 de la ley orgánica provincial, y con arreglo á este último se procedió á fijar el número de sesiones que han de celebrarse durante el período entrante, acordándose despues de una ligera discusion que sean 30, celebradas los viernes á las tres de la tarde.

Seguidamente el Sr. Gobernador declaró abierta el segundo período semestral del actual año económico y manifestó su complacencia por la buena gestion de la Diputacion provincial en todos los asuntos que le están encomendados, y ofreció su cooperacion más eficaz para todo lo que se refiera á los intereses provinciales; dando tambien las gracias á la Comision provincial por la asiduidad y celo que ha demostrado en las operaciones del actual reemplazo.

El Sr. Conde de la Romera, como Presidente de la Corporacion, contestó al Sr. Gobernador dándole las gracias por sus benévolas frases y prometiéndose del buen acuerdo que ha de seguir existiendo entre el Gobierno civil y la Diputacion provincial, felices resultados para la administracion de la provincia.

El Sr. Foronda, á nombre de la Comision provincial, manifestó su agradecimiento por el buen juicio que de ella habia formado el Sr. Gobernador: dijo que la Comision se encontraba sobradamente recompensada por sus trabajos con la satisfaccion de haber cumplido la ley y disposiciones superiores, contribuyendo á realizar los propósitos del Gobierno de S. M.; y que no poco habia contribuido al pronto y satisfactorio resultado de la quinta actual la iniciativa y actividad del Sr. Gobernador de la provincia.

Acto continuo se leyó la Memoria que el Presidente y Secretarios de la Corporacion presentan en cumplimiento del artículo 43 de la ley, cuyo documento está concebido en los siguientes términos:

Á LA DIPUTACION PROVINCIAL.

Al dar principio el segundo período semestral del corriente año económico, el Presidente y Secretarios de la Diputacion cumplen el grato deber que les impone el art. 43 de la Ley orgánica provincial. Segun dicho artículo deben en este momento presentar una Memoria que exprese los asuntos en que la Diputacion haya de ocuparse, con noticia de los negocios pendientes y estado de las cuentas, fondos y administracion provincial; y siguiendo el orden que el artículo establece, habrán de dividir su trabajo en dos partes, en las que separadamente y con la posible claridad expongan los asuntos principales que han de ser objeto de las deliberaciones de la Corporacion en la reunion que hoy da principio, y el estado económico de la provincia.

I.

Si fecundo ha sido para los intereses encomendados á esta Corporacion el período semestral no há muchos dias terminado, puede asegurarse que no lo será menos el actual, teniendo en cuenta la diversidad de asuntos que habrán de ocupar durante el mismo la atencion de los Sres. Diputados y la índole de verdadera é inmediata utilidad para la provincia, que muchos de ellos afectan. De esta verdad se convencerá la Corporacion con la enumeracion sucinta de los más importantes, clasificándolos con arreglo á la division de Secciones establecida en estas oficinas.

La atencion más perentoria para todos los organismos administrativos que gozan de la suficiente autonomia para ser en su dia responsables de sus actos, es procurar que éstos se ajusten á una norma fija é invariable que les imprima el carácter de unidad y consecuente criterio que en ellos debe presidir. Inútil es

pues encarecer la importancia del presupuesto, que es lo primero de que debe ocuparse la Corporacion, aprobando el ordinario para el próximo año económico.

Ya las Comisiones en que se halla dividida la Corporacion viéanse ocupando de la parte que á cada una corresponde, y es de esperar de su reconocido celo é ilustracion que el próximo presupuesto, al par que garantice el buen cumplimiento de los servicios todos de la Administracion provincial, introduzca las economías convenientes á fin de que sea permitido á los encargados de su ejecucion y planteamiento dar un nuevo y poderoso impulso al creciente desarrollo de la riqueza pública en la provincia de Madrid. Tambien es de esperar, para que no falte al presupuesto ni el más leve requisito de legalidad, que las Comisiones faciliten, como han hecho las más, sus respectivos datos en un plazo tal que pueda la Corporacion remitir el presupuesto á la Superioridad dentro del término marcado en el art. 78 de la Ley.

Uno de los más trascendentales acontecimientos históricos ha tenido lugar en España durante la última reunion semestral. Al contraer matrimonio S. M. el Rey con su augusta Prima, hoy Reina de España, era deber de esta Corporacion, representante de la provincia en que está enclavada la capital de la Monarquía y en la que han visto la luz primera los Regios cónyuges, realizar uno de esos pensamientos que dejan en los pueblos memoria imperecedera, que obedecen á un fin altamente moral y que redundan en directa y positiva utilidad de los administrados, siquiera cueste un sacrificio pecuniario, siempre pequeño en relacion con los beneficios que han de reportar. Tal es la construccion del nuevo Asilo de Desamparados bajo la advocacion de Nuestra Señora de las Mercedes, para la cual se ha publicado un concurso cuyo término espira á mediados de Mayo próximo, y cuyo resultado ha de ocupar tambien preferentemente á la Corporacion provincial.

Relacionados tambien con la boda de SS. MM. serán varios los acuerdos que habrá de adoptar la Corporacion, tales como la concesion del pago de derechos de título á los practicantes y ministrantes que lo fueran el dia 23 de Enero último de la Beneficencia provincial, y que sean agraciados en el sorteo que al efecto se celebre; la adjudicacion de los dotes de á 500 pesetas á las interesadas que lo soliciten y acrediten haber contraido matrimonio, y otros de la misma índole en los que, como en la construccion del Asilo, haya de entender la Comision de Festejos.

Difícil ó imposible es reseñar todos los asuntos que hayan de ser objeto del estudio y acuerdo de la Diputacion, relativos á Beneficencia en lo que refiere al órden interior de los Establecimientos: la índole de estos asuntos, nacidos casi siempre de circunstancias accidentales del momento, impide que se pueda ni aun remotamente preverlos. Púedense sin embargo indicar algunos de carácter periódico, como los

contratos para el suministro de los artículos de consumo y de primera necesidad, que han de irse renovando naturalmente á medida que terminen los que en la actualidad rigen, y otros que por su magnitud y buenos resultados hacen precisa una gran prevision y detenido estudio, tales como la creacion en los Carabanchales de una casa de salud destinada á las acogidas convalecientes del Colegio de la Paz, cuya nueva institucion ha de producir indudablemente para ellas benéficos resultados, si se tiene en cuenta que por este medio se evitará su predisposicion á cierta clase de enfermedades, que ocasiona entre otras circunstancias, la falta de condiciones higiénicas del edificio donde se halla establecido el Colegio. No es tan difícil en cambio indicar, siquiera sea someramente para no prolongar demasiado este trabajo, los asuntos que se refieren á los derechos y acciones de la Beneficencia como entidad social y de sus relaciones en tal concepto con los intereses generales de la provincia, que les son comunes por efecto de la actual centralizacion, y con las dependencias y corporaciones oficiales. La reclamacion á casi todas las provincias de España de los gastos causados por dementes de ellas naturales en el Hospital provincial y en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat: la rescision del contrato vigente para sostenimiento de las clínicas de la Facultad de Medicina: la liquidacion con la Hacienda pública y con la Beneficencia general de cuantiosos créditos, cuyo estado se desconoce á causa de las entregas á cuenta y de las compensaciones que durante muchos años se han venido practicando: la resolucion de algunos expedientes antiguos de testamentarias y pleitos en que está interesada la Beneficencia y que por su carácter especial llevan un curso lento y detenido: las reclamaciones pendientes respecto á la propiedad de alguna valiosa finca que resulta detentada hace 16 años; y otros asuntos que corresponden á esta parte la más importante de la Beneficencia provincial, habrán de dar pasto á las discusiones de la Diputacion durante el período entrante.

Siempre importantes los ramos de Fomento, puesto que envuelven el desarrollo intelectual y material de los pueblos, los Sres. Diputados, al par de la satisfaccion de ver que han sido atendidos con particular cuidado, tendrán ocasion en este nuevo período de poder consagrarles toda la cooperacion de su incansable solicitud. Obedeciendo á los mismos móviles que dictaron el pensamiento de crear un nuevo asilo de Desamparados en conmemoracion del regio enlace, la Corporacion acordó conceder pensiones de Bellas Artes para estudiar en Roma la Pintura y la Escultura, que acaso hagan nacer una gloria Nacional: pensiones con destino á la próxima Exposicion universal de París para artesanos, favoreciendo así las clases populares; y la fundacion de un Banco agrícola para prestar ayuda á nuestra decaída Agricultura y sacarla de

su tristísimo estado de postracion; y es seguro que los Sres. Diputados llevarán á término la conveniente adjudicacion de las citadas pensiones, así como tampoco puede dudarse de la notoria inteligencia de los que componen la Comision especial del Banco agrícola, que resolverán el difícil problema de su fundacion.

Otro de los asuntos de que habrá de ocuparse la Diputacion es el relativo á las obras de reforma del Hospital provincial, pues realizado el derribo de las antiguas construcciones, deberá determinarse el destino definitivo que se dé á los terrenos resultantes y resolverse los demás particulares pendientes.

La construccion de caminos vecinales, que tantos y tan inmediatos beneficios proporciona á los pueblos, continúa activamente; habiéndose recibido provisionalmente en Noviembre último el de Morata á Perales de Tajuña, y estando próximo á terminarse los de San Martin de la Vega á Pinto, de Vallecas al de Vicálvaro y de Torres á la carretera de Loeches, vendrán á aumentar en 18 kilómetros los 157 que componen los ya construidos y los que conserva la provincia, dando un total de 175 kilómetros. Además se hallan en construccion y muy adelantadas las obras de los caminos de Cadalso de los Vidrios á Rozas de Puerto-Real y de Belmonte de Tajo á Villarejo de Salvanés, habiéndose principiado las del de Algete á la carretera de Irún y subastado el de Getafe á la de Aranjuez. Están formados los proyectos de los de Torrelaguna, de Colmenar de Oreja al confin de la provincia, de Campo-Real á Villar del Olmo, de Cenicientos á Cadalso, de Collado de Villalba á Moralarzal, de El Alamo al Puente de Guadarrama, de Montejo de la Sierra por Manjiron y Piñecar á la carretera de Irún, de Navalagamella á Valdemorillo, de Navas del Rey á la Estacion de Robledo, de Pezuela de las Torres á Santorcaz, de Valdaracete á Brea, de Vicálvaro á la Venta del Espíritu Santo y de Villaconejos al de la Cruz del Cuarto; y en estudio, algunos de ellos próximos á terminarse, de Boadilla del Monte á la carretera de Extremadura, de Cobena á la de Barajas, de Corpa á Villalvilla, de Getafe á Leganés, del Hoyo de Manzanares á Torreledones, de Los Santos de la Humosa á la Estacion de Meco, de Navacerrada á la carretera de Segovia, de Pozuelo del Rey

á Torres, de Rozas de Puerto-Real al confin de la provincia y de Villanueva del Pardillo á la carretera de la Coruña.

El ejercicio de la nueva Ley provincial dificulta notablemente la previa reseña de los asuntos relativos al ramo de Gobernacion, pues la mayor parte de ellos se refieren á autorizaciones pedidas por los Ayuntamientos y que dependen de las necesidades y aspiraciones de cada uno, desconocidas de la Diputacion. En cambio son importantísimos y de antecedentes conocidos unos cuantos expedientes que radican en esta Seccion, y de los cuales uno viene á ser el complemento del presupuesto y otros á introducir reformas sumamente útiles para el buen régimen de los municipios que constituyen la provincia. Es el primero la aprobacion del repartimiento de la contribucion territorial y del contingente para gastos provinciales, que ha de venir á cubrir el déficit probable en el presupuesto ordinario para el año próximo, y que se está formando con arreglo á los datos facilitados por la Administracion económica respecto á las cuotas que por contribuciones directas satisfacen los pueblos. Figuran entre los segundos la creacion de una Caja de Depósitos de capitales municipales, que administrando los intereses de los municipios que espontánea y voluntariamente así lo soliciten, les libre de los perjuicios que muchas veces les ocasiona la incuria ó poca lealtad de algunos agentes en cuyas manos, con notable inadvertencia, ponen los fondos municipales: las gestiones encomendadas á las Comisiones de Gobernacion y Fomento en union con el Presidente que suscribe, á fin de conseguir que por la Hacienda se indemnice á los pueblos de los valores que importaron sus pósitos vendidos en 1837, indemnizacion que cabe esperar sea concedida por la justicia que envuelve y por la legalidad de que estará revestida con arreglo á la ley de 3 de Agosto de 1851 y Real orden de 3 de Setiembre de 1855; algunos otros expedientes de importancia más relativa, puesto que en ellos se trata de asuntos de la competencia exclusiva del Sr. Gobernador de la provincia, que en uso de sus atribuciones pide informe á la Diputacion.

La proyectada reforma del reglamento interior de esta Corporacion á fin de armonizarle con la ley vigente, será á no dudar objeto de preferente estudio por

parte de los Sres. Diputados, no bien emita su informe la ilustrada Comision que está llamada á hacerlo.

II.

La situacion económica de la provincia, que los que suscriben han de demostrar en esta segunda parte de la Memoria, va encauzándose en términos que las obligaciones se satisfacen con regularidad, como lo prueba que las de los Establecimientos de Beneficencia, cuya cuantía conocen todos los Sres. Diputados, están saldadas hasta fin de Febrero y ya se ha atendido al pago de la mensualidad corriente al personal que depende de la Corporacion, no siendo aventurado asegurar que si los pueblos observasen por lo general más puntualidad en satisfacer sus descubiertos por contingente provincial; si la suma de 1.030.795 pesetas 69 céntimos que estos débitos importan se realizase, coincidiendo con la completa amortizacion del empréstito Dreyffus y del contratado en 1857 para carreteras provinciales, próxima á realizarse, no tan sólo se cubriría por completo todas las atenciones del presupuesto, sino que sería tambien posible hacer una considerable rebaja en el tipo del repartimiento provincial, favoreciendo así los intereses de los municipios, hartos agobiados por causas de todos conocidas y cuya enumeracion no sería propia de este documento.

De desear es que el período que hoy comienza se distinga por la realizacion de tan felices mejoras, y cabe esperar del celo de la Diputacion, del de los Ayuntamientos y de la cooperacion del Gobierno de S. M. que así suceda, pues siendo una de las causas que motivan los descubiertos las considerables sumas que el Estado adeuda á la provincia y á los municipios por intereses de inscripciones procedentes de bienes vendidos á la Beneficencia y del 80 por 100 de los propios enajenados, las nuevas disposiciones sobre amortizacion y arreglo de la Deuda pública vendrán indudablemente á normalizar la situacion de todos, permitiendo el cumplimiento de tan sagradas obligaciones mutuas.

Tambien es de esperar que durante el semestre que da principio, se continúe realizando los créditos que existen á favor de la provincia y Establecimientos de Beneficencia por diferentes conceptos,

á cuyo fin se practican en la actualidad los debidos trabajos, obteniendo que estos créditos desaparezcan por completo de los presupuestos adicionales, de los que se eliminarán por consecuencia las obligaciones de años anteriores, y que los ordinarios de ingresos sean en lo sucesivo una verdad, como siempre lo son desgraciadamente los de gastos.

Como los que suscriben han tenido el honor de indicar, el empréstito Dreyffus, pesada carga de los presupuestos provinciales desde hace algunos años y amenaza constante contra los sagrados bienes de la Beneficencia, pignorados como garantía, toca á su fin. El plazo de amortizacion vencido en 15 de Enero último, se está pagando por medio de consignaciones semanales de acuerdo con el representante del prestamista, y sólo resta satisfacer 130.000 pesetas de las 249.661'56 á que dicho plazo ascendía, prometiéndose la Ordenacion de pagos satisfacer por este medio el correspondiente á Julio próximo, que será el último. Esta forma de pago facilita el de las demás obligaciones y pone á cubierto á la Beneficencia de la venta de los títulos en que fueron convertidas sus inscripciones y que aun existen depositados en la Comision de Hacienda española en París.

Tambien existe pendiente y próximo á terminar el empréstito contratado en 1857 para la construccion de carreteras provinciales, puesto que en 15 de Octubre próximo dará fin la amortizacion de las acciones emitidas, contribuyendo notablemente á desahogar el presupuesto.

Los que suscriben creen haber terminado su mision, restándoles tan sólo exponer los detalles numéricos relativos á la situacion económica, que están consignados en los estados que se acompañan. En ellos se pone de manifiesto la situacion del presupuesto de 1877-78, lo recaudado y satisfecho desde el primer período semestral, y, por último, lo pendiente de recaudacion y pago en este día. De realizarse todas las partidas que constituyen el Haber de la provincia, no sólo se saldarían todos los débitos, sino que quedaría un remanente en caja de alguna importancia.

Madrid 1.º de Abril de 1878.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, E. de Parrella.—Ricardo Guillen.

CONTADURÍA.

ESTADO demostrativo de la situacion del presupuesto general de la provincia de 1877 á 1878 en el día de la fecha.

INGRESOS.	CRÉDITOS autorizados PESETAS.	RECAUDADO. PESETAS.	DIFERENCIA EN		GASTOS.	CRÉDITOS autorizados. PESETAS.	SATISFECHO. PESETAS.	CRÉDITOS disponibles. PESETAS.
			MÁS. PESETAS.	MENOS. PESETAS.				
Rentas y censos de la provincia.....	32.268'70	23.399'35	"	8.869'35	Administracion provincial.....	209.841'66	153.880'05	55.961'58
Donativos, legados y limosnas.....	"	"	"	"	Servicios generales.....	112.166'66	35.006'75	77.159'91
Repartimiento provincial.....	2.894.940'31	1.998.724'99	"	896.215'32	Obras públicas de carácter obligatorio.	"	"	"
Instruccion pública.....	"	"	"	"	Cargas.....	670.094'60	410.948'84	259.145'76
Beneficencia.....	1.525.498'27	447.567'67	"	1.077.930'60	Instruccion pública.....	28.825	8.537'19	20.287'81
Empréstitos.....	"	"	"	"	Beneficencia.....	3.322.433'16	1.501.048'20	1.820.684'96
Enajenaciones.....	"	"	"	"	Correccion pública.....	125.000	36.250	88.750
Otros ingresos.....	250	5.373'10	5.123'10	"	Imprevistos.....	165.000	103.155'74	61.844'26
Resultas de presupuestos anteriores..	1.796.787'07	14.592'42	"	1.782.194'65	Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.....	100.000	"	100.000
					Carreteras.....	98.405'69	42.391'31	56.014'38
					Obras diversas.....	392.000	92.213'83	299.786'17
					Otros gastos.....	91.606'17	35.939'94	55.666'23
					Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.....	441.187'10	10.000	431.187'10
						5.756.560'04	2.430.071'88	3.326.488'16
					Diferencias por { Sobrante.....	493.184'31	"	"
					{ Existencia en caja..	"	59.585'65	"
	6.249.744'35	2.489.657'53	5.123'10	3.765.209'92		6.249.744'35	2.489.657'53	3.326.488'16

En Madrid á 31 de Marzo de 1878.—V.º B.º—El Presidente, Romera.—El Contador interino, Francisco Agustín.

ESTADO demostrativo de las operaciones realizadas por la Depositaria de fondos provinciales desde 1.º de Noviembre de 1877 hasta el día de la fecha.

INGRESOS.		PESETAS.	GASTOS.		PESETAS.
Existencia en 31 de Octubre de 1877.....		65 211'81	Satisfecho por Administracion provincial.....		89.019'38
Recaudado por rentas y censos.....		13.399'35	Servicios generales.....		23.631'75
Repartimiento provincial.....		1.157.678'77	Cargas.....		230.480'32
Beneficencia.....		403 088'51	Instruccion pública.....		4.620'59
Otros ingresos.....		5.195'70	Beneficencia.....		1.002.208'74
Resultas de presupuestos anteriores.....		14.592'42	Correccion pública.....		36.250
			Imprevistos.....		101.324'74
			Carreteras.....		23.832'02
			Obras directas.....		65.845'99
			Otros gastos.....		12.367'38
			Resultas por adición de ejercicios cerrados.....		10.000
					1.599.580'91
			Existencia en caja en este día.....		59.585'65
		1.659.166'56	TOTAL.....		1.659.166'56

En Madrid á 31 de Marzo de 1878.—V.º B.º=El Presidente, Romera.—El Contador interino, Francisco Agustín.

BALANCE practicado para conocer la situacion económica de la Corporacion en el día de la fecha.

DEBE.		PESETAS.	HABER.		PESETAS.
Por Administracion provincial.....		»	Existencia en Caja en este día.....		59.585'65
— Servicios generales.....		5.197'50	Rentas y censos de la provincia.....		»
— Obras públicas de carácter obligatorio.....		»	Repartimiento provincial.....		174.480'23
— Cargas.....		171'40	Beneficencia.....		687.585'21
— Instruccion pública.....		»	Otros gastos.....		»
— Beneficencia (a).....		569.976'56	Resultas de presupuestos anteriores.....		1.782.659'51
— Cárceles.....		26.250			
— Imprevistos.....		»			
— Carreteras.....		»			
— Obras diversas.....		15.480'54			
— Otros gastos.....		»			
— Resultas por adición de ejercicios cerrados.....		431.187'50			
		1.219.131.70			
Saldo á favor de la provincia.....		1.485.188'90			2.704.310'60

(a) De las 569.976 pesetas que aparecen en descubierto en Beneficencia, sólo corresponden al presupuesto anterior 429'89; pues el resto, ó sean las 569.546'67, son de resultas de años anteriores.

En Madrid á 31 de Marzo de 1878.—V.º B.º=El Presidente, Romera.—El Contador interino, Francisco Agustín.

El Sr. Presidente manifestó que la Memoria que acababa de leerse se imprimiría y repartiría entre los Sres. Diputados, levantándose acto continuo la sesion.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spinola.—El Diputado Secretario, Enrique Parrella.

La Diputacion provincial ha acordado en sesion de 26 del actual dar públicamente las gracias por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á un bienhechor que, ocultando su nombre, ha entregado 500 pesetas al Hospicio por vía de limosna.

Madrid y Abril 29 de 1878. = El Diputado Secretario, E. Parrella.

La Diputacion provincial, en sesion de 26 de Abril, ha acordado se den públicamente las gracias á una bienhechora que, ocultando su nombre, ha entregado 11 sábanas de hilo al Hospital de San Juan de Dios.

Madrid 7 de Mayo de 1878. = El Diputado Secretario, E. Parrella.

La Diputacion provincial, en sesion de 26 de Abril último, ha acordado hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia el legado de 2.500 pesetas hecho por Doña Luisa de la Portilla y Guergué al Hospital provincial.

Madrid 7 de Mayo de 1878.—El Diputado Secretario, E. Parrella.

Administracion económica.

Impuestos.—Consumos.—Circular.

El día 5 de este mes vence y es apremiable el último trimestre del impuesto de consumos y sal. El Tesoro necesita de todos sus recursos legales para atender á sus sagradas obligaciones, por lo que esta Administracion espera que sin dar lugar á que se expidan comisiones de apremio, que siempre causan perjuicios á los Municipios, se apresuren éstos á ingresar en Caja el importe del trimestre que se les reclama.

Madrid 4 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá y Rute.

Habiendo sufrido extravío dos recibos del primero y segundo plazo del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, y uno del tercero, con el núm. 15 de orden los dos primeros y núm. 12 el tercero, importantes 524 pesetas 19 céntimos el primero, igual cantidad el segundo y 410 pesetas el tercero, ó sean 1.458 pesetas 38 céntimos en totalidad, expedidos á nombre de los Sres. Lopez Hermanos, de esta vecindad, se hace saber al público por medio del presente anuncio á fin de que las personas en cuyo poder se encuentren los mencionados recibos los presenten en esta Administracion económica en el término de 30 días; en la inteligencia que de no hacerlo así se declararán nulos y fuera de circulacion.

Madrid 6 de Mayo de 1878.—Antonio Laá.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 18 del mes de Mayo de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE — Pesetas cénts.
D. José Calero.....	Carabaña.....	Rústica.....	Carabaña.....	Clero.....	75
Antonio Martín.....	Parla.....	».....	Parla.....	».....	37'50
Angel Sanz.....	Guadarrama.....	».....	Guadarrama.....	».....	125
Eulogio Barajas.....	».....	».....	».....	».....	37'50
Aniceto Moreno.....	Ribatejada.....	».....	Ribatejada.....	».....	88'75
Venancio Sanz.....	Colmenarejo.....	».....	Pozuelo de Manzanares.....	».....	190'38
Manuel Perez Soto.....	Pozuelo del Rey.....	Urbana.....	Colmenar del Arroyo.....	».....	100
Pedro Retes.....	Madrid.....	Rústica.....	Collado Mediano.....	».....	19'88
Juan Peres.....	».....	».....	».....	».....	14'50
					32'36
					212'50
					312'50
					502'01
					216'63

Madrid 3 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 19 del mes de Mayo de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Víctor Rey Palomino.....	Chinchon.....	Rústica.....	Carabaña.....	Clero.	637'50
Manuel Domingo.....	Villarejo de Salvanés.....	"	Villarejo de Salvanés.....	"	12'50
Víctor Rey Palomino.....	Chinchon.....	"	Carabaña.....	"	379'38
Sinforoso Benavente.....	Villaconejos.....	"	Villaconejos.....	"	37'88
Pedro Hurtado.....	Parla.....	"	Parla.....	"	10'13
Domingo Huertas.....	Aranjuez.....	Urbana.....	Aranjuez.....	Patrimonio.	721'50

Madrid 4 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 17 del corriente, cuyo pormenor es el siguiente:

NÚMERO del inventario.	CLASES DE LAS FINCAS.	PROCEDENCIA.	PUEBLOS EN QUE RADICAN.	IMPORTE del remate. — PESETAS CÉNT.	NOMBRE DEL REMATANTE.
38 y 2.725	Una tierra.....	Clero.....	Alcalá de Henares.....	338	D. Pio Samper Yela.
54 y 2.727	Idem.....	Idem.....	Idem.....	800	D. Manuel Mateo.
465	Un molino.....	Beneficencia.....	Belmonte de Tajo.....	4.504	D. Silverio Gostarosa.
841	Una tierra.....	Estado.....	Parla.....	17	D. Juan Ocaña Bermejo.
842	Idem.....	Idem.....	Idem.....	275	D. Agustin Garcia.
1.019	Una casa.....	Propios.....	Collado Villalba.....	250	D. Emilio Selgas.
1.131 y 2.729	Una tierra.....	Clero.....	Alcalá de Henares.....	927	D. Dionisio Rajas.
1.773	Idem.....	Idem.....	Parla.....	351	D. Pedro Fernandez.
1.774	Idem.....	Idem.....	Idem.....	186	El mismo.
1.775	Idem.....	Idem.....	Idem.....	282	El mismo.
11.618	Un terreno.....	Propios.....	Collado Villalba.....	1.254	D. Martin Fernandez.
11.619	Idem.....	Idem.....	Idem.....	425	D. Tomás Briones.
11.620	Idem.....	Idem.....	Idem.....	89	D. Juan del Campo.
11.621	Idem.....	Idem.....	Idem.....	85	D. Tomás Briones.
11.622	Idem.....	Idem.....	Idem.....	85	El mismo.

Adjudicaciones de provincias.

456	»	Clero.....	Guipúzcoa.....	6.539	D. Joaquin Gasin Salsamendi.
786 y 569	»	Propios.....	Valencia.....	15.020	D. José de la Vega y Romero.
1.067	»	Beneficencia.....	Córdoba.....	12.939	D. José Perez.
1.271	»	Patrimonio.....	Ciudad-Real.....	28.063	D. Felipe Ramos Fernandez.

Madrid 30 de Abril de 1878.—Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Algete.

En los días 5 y 12 del próximo mes de Mayo tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, de once á doce de la mañana, la subasta para el arrendamiento del arbitrio municipal de pesos y medidas de uso voluntario para el año económico de 1878 á 79, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Algete 29 de Abril de 1878.—El Alcalde, Luis Lopez.

Aranjuez.

Por acuerdo del Ayuntamiento, asociado de triple número de contribuyentes y con la aprobacion superior, bajo el pliego de condiciones que existe en la Secretaría de este Ayuntamiento, se sacan á pública subasta los derechos impuestos á las especies de consumos en esta poblacion por el año económico próximo veniente de 1878 á 1879.

Se celebrarán dos remates, que tendrán lugar en los días 12 y 19 de los actuales en esta sala consistorial ante el Ayuntamiento, de once á doce de sus mañanas; advirtiéndose que para hacer proposicion habrá de presentarse la cédula de vecindad y un recibo del Depositario de fondos municipales de haber consignado en caja 1.000 pesetas, y que no se admitirá proposicion en el segundo remate como primera que no cubra el 5 por 100 de la su-

ma en que hubiere quedado en el primero, admitiéndose despues pujas á la llana. Aranjuez 2 de Mayo de 1878.—Juan Richer.

Campo-Real.

D. Julian Leon y Orusco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Campo-Real.

Hago saber que por providencia de 25 del actual, y en virtud de lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de Presupuestos vigente, para pago de 18.516 pesetas 14 céntimos que por consumos y contingente provincial es en deber el ex-Alcalde D. Juan Guerra, como responsable en primer término, he acordado proceder á la subasta de las fincas embargadas que á continuacion se relacionan en el 22 de Mayo próximo, y á las diez de su mañana, en la sala consistorial de esta localidad.

TASACION.	— Pesetas cénts.
1.ª Una tierra en la Cruz de Piedra, de dos fanegas seis celemines de tercera: linda S. Ambrosio Prieto; Mediodía Benito Buró; Norte Fermin Ruiz, y Poniente Martin Ruiz; tasada en.....	125
2.ª Otra en terreno y camino de Valdilecha, de dos fanegas tres celemines: linda S. Julian Bernabé; Mediodía María Sanz; Norte Genaro del Toro, y Poniente Eduardo Verdes; tasada en.....	168'75

3.ª Otra en el Navajo Ramiro, de una fanega seis celemines de tercera: linda S. Don Julian Morés; Mediodía Bonifacio Buró; Norte Aniceta Sanz, y Poniente Bonifacio Buró; tasada en.....	112'50
4.ª Otra en Vicente, de dos fanegas de tercera: linda S. la senda; Mediodía Juan Casain; Norte Benito Buró, y Poniente cerros concejiles; tasada en.....	125
5.ª Otra en la Virgen, de seis celemines de segunda: linda S. José del Toro; Mediodía carretera; Norte Cándido Blanco, y Poniente Teresa del Toro; tasada en.....	175
6.ª Otra en los Cabezuelos, de dos fanegas de tercera: linda S. camino; Mediodía Antonio Paredes; Norte Bonifacio Buró, y Poniente Eduardo Verdes; tasada en.....	100
7.ª Una viña en Altollano, de una fanega tres celemines de tercera: linda S. Salustiano Leon; Mediodía Felipe Redondo; Norte Segundo Brea, y Poniente Eugenio Bernabé; tasada en.....	125
8.ª Otra en Valhondo, de dos fanegas de primera: linda S. camino; Mediodía senda; Norte Pablo Rubio, y Poniente Felipe Redondo; tasada en.....	200
9.ª Otra en Valduncarejo, de cuatro fanegas de tercera clase: linda S. Santiago Antequera; Mediodía Eduardo Ver-	

des; Norte Pedro Alonso, y Poniente Felipe Redondo; tasada en.....	1.375
10. Un olivar en el camino de Arganda, de una fanega seis celemines: linda S. Benito Buró; Mediodía Justo Gonzalez; Norte carretera, y Poniente Josefa de la Fuente; tasada en.....	50
11.ª Una casa calle de la Flor, núm. 6, tasada en.....	5.207'87
12. Un olivar en los Rosales, de una fanega de tercera: linda S. Victoriana de Pablo; Mediodía Mariano Prieto; Norte Lucía Diaz, y Poniente Luis Vicat; tasada en.....	110'25
13. Una viña en la Jarosa, de una fanega tres celemines: linda S. Pablo Bernabé; Mediodía Victoriana de Pablo; Norte Eduardo Verdes, y Poniente Justo Gonzalez; tasada en.....	500
14. Una viña en Valhondo, de seis celemines de segunda: linda S. Julian Bernabé; Mediodía Eugenio Cebrian; Norte vereda, y Poniente Josefa Sanz; tasada en.....	50
15. Otra en el mismo sitio, de seis celemines segunda: linda S. Aniceta Sanz; Mediodía Mariano Prieto; Norte camino, y Poniente Julian Bernabé; tasada en.....	25
16. Una tierra en el Juncal, de seis celemines tercera: linda S. Benito Buró; Mediodía Mariano Leon; Norte Benito	

Buró, y Poniente Pedro Man- quillo; tasada en	10
17. Otra en Cabeza Gorda, de nueve celemines segunda, postura de viña; linda S. Tere- sa del Toro; Mediodía carrete- ra; Norte camino, y Poniente Saturno Guerra, tasada en	100
18. Otra en Carrahonda, de dos fanegas; linda S. Fausto Redondo; Mediodía el mismo; Norte Félix Gonzalez, y Pon- iente Julian Leon; tasada en	25
19. Otra camino de Val- dilecha, de una fanega seis ce- lemines; linda S. Herederos de Eusebio Gonzalez; Mediodía Julian Bernabé; Poniente Vic- toria Pastor, y Norte camino; tasada en	100
20. Otra en dicho sitio, de una fanega tres celemines; lin- da S. Mariano Leon; Mediodía Herederos de Plácida del Toro; Norte Salustiano Leon, y Pon- iente José Antonio Cebrian; tasada en	31'25
21. Otra en el Barral, de nueve celemines; linda S. Eduardo Verdes; Mediodía y Poniente Benito Buró, y Norte Juan José Leira; tasada en	112'50
22. Otra en camino de Val- dilecha, de tres celemines; lin- da S. Antonino Alvaro; Mediodía camino; Norte Bonifacio Gonzalez, y Poniente Raimun- do Uceda; tasada en	25
23. Un huerto en la Vega, de regadío, de tres celemines con olivas; linda S. Benito Bu- ró; Mediodía el mismo; Norte cacera, y Poniente D. Julian Morés; tasado en	197'50
24. Un olivar en el camino de Arganda, con 12 olivas vie- jas y nueve nuevas; linda S. D. Andrés Sanchez; Mediodía Gregorio Alvaro; Norte Luis Vicat, y Poniente D. Julian Morés; tasada en	99
25. Una era en las de arri- ba, terriza, de seis celemines; tasada en	75
26. La sexta parte de una casa calle de la Paz, núm. 5; tasada en	291'66
Total.	9.516'28

Serán posturas admisibles las que cubran la tasación, y pasadas las dos primeras horas sin que haya licitadores, se admitirán las que cubran las dos terceras partes.

Campo Real 27 de Abril de 1878.—El Alcalde, Julian Leon.—Por su mandado, el Comisionado, José Segura.

Canencia.

El Ayuntamiento de esta villa y Junta de asociados han acordado que para cubrir en el próximo año económico el encabezamiento de consumos, sal y cereales, se proceda al arrendamiento de los derechos con facultad de exclusiva en la venta al por menor de las especies. Y para que el expresado acuerdo pueda ser ampliado, sin perjuicio de lo que disponga la Excm. Diputación provincial, se han señalado para que tengan lugar las subastas de las especies gravadas los domingos 12 y 19 del actual, á las diez de sus mañanas, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría.

Canencia 1.º de Mayo de 1878.—El Alcalde, Mariano Benito.

Chinchon.

Se arrienda en subasta pública y por espacio de un año, á contar desde 1.º de Julio próximo venidero hasta 30 de Junio de 1879, el arbitrio de pesos y medidas de sólidos de uso voluntario de esta villa.

Los remates tendrán lugar en la casa consistorial de la misma, de once á doce de la mañana de los días 12 y 19 del corriente mes, bajo el tipo de 7.500 pesetas y con sujeción á las condiciones

contenidas en el expediente de subasta, que se halla de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento para que puedan enterarse los que lo deseen.

Chinchon 2 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Tomás Ortiz de Zárate.

Se arrienda en subasta pública y por espacio de un año, á contar desde 1.º de Julio próximo venidero hasta 30 de Junio de 1879, el impuesto establecido sobre el degüello de reses destinadas al consumo público de esta villa.

Los remates tendrán lugar en la casa consistorial de la misma, de once á doce de la mañana de los días 12 y 19 del corriente mes, bajo el tipo de 1.750 pesetas y con sujeción á las condiciones contenidas en el expediente de subasta, que se halla de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento para que puedan enterarse cuantos lo deseen.

Chinchon 2 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Tomás Ortiz de Zárate.

Lozoyuela.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa y Junta municipal, y sin perjuicio de lo que resuelva la Excm. Diputación provincial, se arriendan en pública subasta con la venta exclusiva al por menor, por todo el año económico de 1878 á 79, los artículos de consumo, sal y cereales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate; señalándose los días 12 y 19 del presente Mayo, de doce á una de la tarde, en la casa consistorial.

Lozoyuela y Mayo 2 de 1878.—El Alcalde, Felipe de J. Hernandez.—Por orden, Antonio María Gonzalez, Secretario.

Perales de Tajuña.

Habiéndose hecho y admitida proposición con mejoras á las especies de consumos de los vinos de todas clases, vinagre, cerveza y aguardiente, por arriendo á venta libre para cubrir el encabezamiento correspondiente al año de 1878 á 79, el Ayuntamiento que presido ha acordado señalar tercera y última subasta, que tendrá efecto el día 9 del actual, á las doce de su mañana, en la sala consistorial, en cuya subasta no será admitida por mejora sino el 5 por 100, y despues pujas á la llana.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo que está prevenido.

Perales de Tajuña 2 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Cecilio García Diaz.

Quijorna.

Se halla de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal de esta villa formado para el ejercicio del año económico venidero 1878 á 1879.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Quijorna 25 de Abril de 1878.—El Alcalde, Prudencio Ruibal.

San Sebastian de los Reyes.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de guarda municipal de la dehesa boyal de este pueblo, dotada con 4 rs. diarios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en papel del sello 9.º, suficientemente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho días, pasados los cuales se verificará el nombramiento de dicho guarda.

San Sebastian de los Reyes 1.º de Mayo de 1878.—El Alcalde, Gumersindo García.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

«Copia certificada.—Sentencia.—Número 38.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Marzo de 1878:

Vistos los autos ordinarios que ante Nos penden, remitidos en apelacion por el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, y seguidos entre partes, de la una, el Procurador D. Manuel Isarria, en nombre de D. Domingo Lopez Somoza, demandante, y de la otra los estrados del Tribunal por la no comparecencia de D. Valentin Pedro Navarro y los síndicos del concurso de éste, demandados, sobre reconocimiento y graduacion de un crédito de 2.620 pesetas 46 céntimos; en cuyos autos ha sido habilitado para Ponente el Magistrado D. Luis Entrambasaguas:

Aceptando los resultandos que contiene la sentencia apelada que el expre- do Juez dictó en 2 de Octubre de 1873:

Resultando además que recibidos los autos á prueba en la primera instancia, se nombró por ambas partes perito revisor á D. Francisco Rodríguez Vela para el cotejo de las últimas lfaeas y firma con que se halla autorizado el contrato obrante al folio 21, y habiéndolo cotejado con firmas inviduadas de D. Valentin Pedro Navarro, declaró que las últimas seis lfaeas del documento folio 21 y todo lo restante del 21 vuelto, había sido escrito, firmado y rubricado por la misma mano que puso las ocho firmas inviduadas:

Resultando que para legitimar las firmas puestas en los vales por los hermanos Soba se solicitó igual cotejo por el demandante, pero no pudo hacerse por no haberse encontrado firmas inviduadas:

Resultando que el Arquitecto de la Academia de San Fernando D. Francisco Cabezuelo declaró que no recordaba si fué él ó su Ayudante el que entregó las medidas de los balcones á Domingo Somoza, ó si éste las tomaría del plano, pero que era cierto que dicho Somoza los construyó y entregó con las condiciones necesarias para su colocacion en las casas número 6 y 6 duplicado de la calle del Aguardiente, y que fueron 24:

Resultando que exanimados como testigos Antonio Perez, carpintero; Estéban Lopez, Manuel Congosto, albañiles, y Francisco Manuel Zapata, cerrajero, declararon á instancia del demandante que era cierto y les constaba por haber trabajado en la construccion de las casas número 6 de la calle del Aguardiente, que D. Domingo Lopez Somoza había tenido contratada con D. Valentin Pedro Navarro la construccion de obra de ferretería y cerrajería necesaria para dichas casas, desde que comenzó la edificacion de las mismas hasta que Navarro se declaró en concurso: que efecto de este ajuste había venido entregando Somoza en la época mencionada la obra de cerrajería y ferretería que se detalla en la cuenta del folio primero: que D. Francisco Espino y Don José Soba estaban durante la construccion de las casas encargados del recibo de materiales y obra y pago de jornales, y en tal concepto expedían á los materialistas vales ó recibos iguales á los de los folios 6 al 12 para que éstos pudieran acreditar con ellos las entregas que periódicamente hacían en las liquidaciones que en los plazos marcados en los respectivos contratos se habían de practicar, y que tanto Navarro como los hermanos Soba se ausentaron hacía tiempo de esta Corte, ignorándose su residencia ó paradero:

Resultando que el maestro herrero y cerrajero D. Silvestre Fernandez, despues de reconocer la cuenta y vales 1 y 6 al 12, declaró que los precios que en la citada cuenta se mencionaban eran los más arreglados que corrían en la época á que la misma se refiere:

Resultando que á instancia de la Sindicatura declararon tambien los testigos D. Francisco Cabezuelo, Antonio Perez, Manuel Congosto, Estéban Lopez y Francisco Manuel Zapata, y preguntados si el hierro labrado que aseguraba Somoza entregó á Soba, lo entregó por cuenta de Navarro ó por la de Navarro, Soba y Compañía, dijeron el primero y segundo que no les constaba por cuenta de quién se entregó por Somoza su obra; el tercero, que lo fué para Navarro, Soba y Compañía; el cuarto, que en su parecer lo fué para dichos señores, y el quinto, que según creía fué entregado por Somoza por

cuenta de Navarro, sin poderlo asegurar por no constarle fijamente:

Resultando que repreguntados como era cierto que el hierro labrado que Somoza entregó á los Sres. Soba como encargados de dicha obra, lo fué para invertirse en la construccion de aquellas casas propias de Navaro y efectivamente se le dió dicha inversion, contestaron: el primero, que ignoraba su contenido, sabiendo sí que los balcones los ejecutó y entregó en la obra Somoza, pero no sabía por quién se entregaría el hierro con que se construyeron; el segundo, tercero y quinto, dijeron sustancialmente que era cierto su contenido, y el cuarto, que creía que el hierro se lo dieron los citados señores y que despues de labrado lo entregó en la obra:

Resultando que dictada la sentencia en la citada fecha de 2 de Octubre de 1873, quedaron paralizados los autos, sin que conste que se notificara ni publicara en los periódicos oficiales, hasta que en 7 de Julio de 1877 se notificó al Procurador del demandante, que interpuso de ella apelacion en tiempo; y notificada por cédula dicha sentencia en 26 de Setiembre al síndico D. Rafael Urosas y publicada en la *Gaceta* de 10 del mismo mes, se admitió la apelacion y remitieron los autos á esta Superioridad en 16 de Octubre siguiente:

Resultando que en esta segunda instancia el apelante ha solicitado la revocacion de la sentencia apelada y que se acceda á lo por él solicitado, y por la no comparecencia de los apelados se han entendido las diligencias con los estrados:

Considerando que el demandante ha probado con el documento privado del folio 21, su fecha 14 de Mayo de 1865, haber contratado con D. Valentin Pedro Navarro la construccion y suministro de la ferretería necesaria para las dos casas que el D. Valentin estaba construyendo en la calle del Aguardiente, número 6, cuyo documento ha adquirido la autenticidad necesaria en virtud de la declaración prestada por el perito revisor nombrado por ambas partes:

Considerando que apreciadas segun las reglas de la sana crítica la fuerza probatoria de las declaraciones de los testigos que han sido examinados á instancia de ambas partes, la Sala estima probado que el demandante construyó y suministró á D. Valentin Pedro Navarro, con arreglo al contrato de 14 de Mayo de 1875, la obra de cerrajería y ferretería que se detalla en las partidas primera, segunda, tercera, cuarta y sexta de la cuenta del folio 1.º, y se comprueba con los recibos de los folios 6 al 11, para las dos casas que Navarro estaba edificando, señaladas con los números 6 y 6 duplicado de la calle del Aguardiente, y que los precios que en dicha cuenta se ponen están arreglados al contrato y eran además los corrientes:

Considerando que de dicha cuenta deben eliminarse las partidas 5.ª y 7.ª, porque el recibo de los efectos que comprenden aparece expedido, no á nombre de D. Valentin Pedro Navarro ni para dichas casas, sino por la Sociedad Sova, Navarro y Compañía, y deducidas dichas partidas, que importan 150 rs. de la suma total de la cuenta, que asciende á 10.481 rs. 84 céntimos, resulta un saldo de 10.331 reales 84 céntimos:

Considerando que dichos saldos venía obligado á pagarlos D. Valentin Pedro Navarro, y habiendo sido declarado en concurso debe figurar y ser reconocido como un crédito legítimo contra el concurso y procederse á su graduacion con arreglo á derecho, sin que pueda hacerse dicha graduacion en esta sentencia porque el demandante se ha limitado á pedir que se decrete el reconocimiento y graduacion de su crédito, pero no ha formulado pretension respecto al estado en que deba ser comprendido de los cinco que fija el art. 592 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Visto el art. 317 de la misma ley; Fallamos que debemos declarar y declaramos crédito legítimo contra el concurso de D. Valentin Pedro Navarro, el que ha reclamado D. Domingo Lopez Somoza, pero sólo por la cantidad

de 10.331 y rs. 84 céntimos, ó sean 2.582 pesetas 96 céntimos, y que en su consecuencia há lugar á su reconocimiento y graduacion; absolvemos á los demandados de la demanda por el resto de 150 rs., ó sean 37 pesetas 50 céntimos, y no hacemos especial condenacion de costas. En lo que con esta sentencia sea conforme la apelada, la confirmamos, y en lo que no lo sea la revocamos; y notifíquese y publíquese en los términos que disponen los artículos 1.190 y 1.191 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Patricio Gonzalez.—Luis de Entrambasaguas.—Manuel Angel Gonzalez.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Luis Entrambasaguas, Magistrado de la Sala segunda de este Tribunal y Juez Ponente de estos autos, estando la misma celebrando audiencia pública, de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Madrid 22 de Marzo de 1878.—En virtud de habilitacion, Claudio Garrido.»

Es copia de su original, á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Escribano de Cámara de esta Audiencia.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 8 de Abril de 1878.—En virtud de habilitacion, Claudio Garrido.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe Diaz Tofiño, natural de Mijares, provincia de Avila, hijo natural de Petra Diaz Tofiño, de 32 años de edad, viudo, que habitó en la Carrera de San Jerónimo, núm. 23, cuarto segundo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito que refrenda ó en la cárcel de Villa á cumplir la condena que le ha sido impuesta por los señores de la Sala de lo criminal en causa seguida contra el mismo por falsificacion y estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y del poder judicial, procedan á la busca y captura del rematado Felipe Diaz Tofiño, poniéndole en la cárcel de Villa detenido comunicado y á disposicion de este Juzgado, caso de ser habido, dando el oportuno aviso.

Dado en Madrid á 13 de Abril de 1878.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se emplaza por medio del presente á D. Siro Mariano Gonzalez y á D. Benito Fernandez de Córdoba, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 14 dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía en debida forma á contestar la demanda ordinaria que contra ellos ha interpuesto el Procurador D. Andrés Rodriguez Velez, en nombre del Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España, sobre pago de 7.500 pesetas, intereses legales, costas y gastos.

Madrid 6 de Mayo de 1878.—V.º B.º = Barnuevo.—El Escribano, Venancio de Orche.

Getafe.

Edicto.—D. Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia del

partido de Getafe. Hago saber que por D. Manuel del Cerro y Ruiz, dueño del monte titulado las Valloquillas, sito en término de San Martin de la Vega, se ha solicitado el deslinde y amojonamiento de los terrenos que están en la circunferencia de dicho monte como de los que están dentro ó en centro del mismo, para cuya diligencia se ha señalado el dia 9 de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana, y demás siguientes que fuesen necesarios, reuniéndose la comision en dicho dia en la casa enclavada en dicha posesion; llamándose por medio de este edicto á los dueños de dichos terrenos, cuyos nombres y apellidos se ignoran, para que en el dia, sitio y hora designados puedan asistir si gustan á la diligencia acompañados por su parte y cada uno de ellos de peritos conocedores del terreno, y en el acto producirán los interesados los títulos de sus respectivas fincas y harán por sí ó por medio de apoderados suficientemente autorizados, las reclamaciones que estimen conducentes, anunciándolo para que no aleguen ignorancia y tengan conocimiento de los derechos y deberes que les impone el artículo 1.329 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Getafe 16 de Abril de 1878.—Romualdo de la Pisa.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.

Decimocuarto tercio de la Guardia civil.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la construccion de los efectos de montura de que se compone la mixta-dragona que hoy está en uso en el cuerpo, así como las galas para las mismas que por el término de cuatro años necesite proveerse el escuadron del tercio, con sujecion á los tipos y pliegos de condiciones que durante un mes estarán de manifiesto en el cuarto de conferencias del cuartel del barrio de Salamanca, calle de Serrano, núm. 32, se avisa al público para que las personas que quieran interesarse en dichas construccionen concurren el dia 27 de Mayo próximo en el mencionado punto, y hora de las doce de su mañana en que tendrá lugar la referida subasta ante la Junta económica del tercio.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de N..... y habitante en la calle de....., número....., piso....., según la cedula núm....., que presenta, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha de..... del mes....., así como del pliego de condiciones y tipos expuestos al público en la sala de conferencias del cuartel del barrio de Salamanca, calle de Serrano, número 32, sacando á pública subasta la construccion de los efectos de montura de que se compone la mixta-dragona que en la actualidad usa el cuerpo de la Guardia civil, así como las galas para la misma que se necesiten por el tiempo de cuatro años para el escuadron del 14.º tercio, el que suscribe, enterado de todo y de la relacion de los efectos objeto de la subasta, que se halla de manifiesto en el referido cuartel, se compromete á construir y entregar cuantos efectos se le pidan, con estricta sujecion á los mencionados pliego de condiciones y tipos expuestos, á los precios siguientes:

Pliego de condiciones por el que se saca á pública licitacion la construccion de los efectos de que se compone la montura mixta-dragona que en la actualidad usa la caballeria del cuerpo, así como las galas para las mismas que necesite el escuadron del 14.º tercio por el término de cuatro años.

Condiciones.

1.º La contrata se celebrará en pública licitacion el dia 27 de mes de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en el cuarto de conferencias del cuartel del barrio de Salamanca, calle de Serrano, nú-

mero 32, ante la Junta económica del tercio, y será presidida por el Sr. Coronel primer Jefe del mismo.

2.º Los licitadores presentarán en el acto de constituirse la Junta sus proposiciones en pliego cerrado exhibiendo la cédula de vecindad, y un juego ó el todo de lo que deseen contratar, para que pueda ser apreciado por dicha Junta y ver las mejores condiciones en todos conceptos despues de leídos los pliegos presentados.

3.º Los efectos que se construyan serán en un todo iguales en dimensiones, materiales y hechuras á los tipos aprobados por la Direccion general del cuerpo y que se presentarán por el tercio en el acto de la subasta.

4.º Será preferido el postor que se encargue de todo ó mayor número de lo subastado y que ofrezca ventajas positivas en la calidad del género y su construccion en primer término, y despues en el precio de los efectos contratados en igualdad de circunstancias.

5.º Si en el acto de abrirse los pliegos resultasen dos proposiciones iguales ofreciendo mayores ventajas, se les concederá un plazo de quince minutos para formar otro pliego. Si resultasen nuevamente iguales, en este caso se procederá á la puja entre los licitadores que dieron lugar al empate por el tiempo de otros quince minutos y será aceptada desde luego la del que resulte ser más ventajosa; y de volver á ser iguales otra vez, decidirá la suerte.

6.º Terminada la subasta, se hará saber al que le fuese adjudicada que tiene que depositar como fianza de su compromiso y hasta su terminacion, según está prevenido, la cantidad de 500 pesetas, y que deberán imponerse en la Caja de Depositos ó Banco de España.

7.º La contrata no empezará á regir hasta que haya recaído superior aprobacion del Excmo. Sr. Director general del cuerpo, y terminará á los cuatro años del dia siguiente al de la aprobacion.

8.º Cuando haya necesidad de reponer cascos de silla, ántes de proceder á su construccion se presentarán ante la Junta, compuesta del señor segundo Jefe, Capitan del Escuadron, y un subalterno del mismo, los fustes de madera que deben servir de base, con el fin de inspeccionarlos y ver si tienen la solidez necesaria y son de la llamada haya. Despues de enlienzados se dejará en la parte superior de la barra, como asimismo en los delanteros y traseros, un poco sin lienzo, que se cubrirá despues de examinarse igualmente el herraje y asegurarse que es forjado y no de fleje, sellándose todo en la forma que la Junta crea conveniente terminado el segundo reconocimiento.

9.º Será obligacion del contratante entregar durante su compromiso todos los efectos ó prendas sueltas que se le pidan, pero se le avisará con la debida anticipacion siempre que sea crecido el número de las que deban construirse y al propio tiempo se le señalará el dia en que debe realizar la entrega.

10. La comision compuesta del segundo Jefe, un Comandante Capitan del escuadron y Habilitado del tercio como revisores, reconocerán y cotejarán con el tipo y con presencia de la contrata, cuantos efectos de montura entregue el contratista, facilitándole un documento ó resguardo que acredite haber hecho la entrega cumpliendo su compromiso.

11. La falta de cumplimiento á lo que ya queda expuesto, las de puntualidad en la entrega de los pedidos en el tiempo prefijado, será causa de rescindir el contrato con perdida del depósito hecho; renunciando á la vez el contratista á los derechos que tenga por pertenecer aquel á carta dotal ó por otro cualquier concepto exceptuado por las leyes vigentes.

12. Si alguno de los licitadores que presenten proposiciones en la subasta se creyese con derecho á reclamar ó protestar del acto, lo podrá efectuar de palabra en el momento de terminar la junta y por escrito dentro de las 24 horas desde que se haya verificado el remate; pasado este

plazo no será admitida reclamacion alguna.

13 y última. Los efectos objeto de la subasta son los expresados en la relacion que se halla de manifiesto en el cuarto de conferencias del cuartel del barrio de Salamanca, calle de Serrano, núm. 32, así como el tipo; y la forma en que deben ser redactados los pliegos-proposiciones que se presenten han de hallarse arreglados al formulario anteriormente expresado.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase, y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren, pueden solicitar su *traslacion* por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niños.

La de Ciempozuelos, con el sueldo anual de 825 pesetas.

Escuela de niñas.

La de Ciempozuelos, con el sueldo anual de 550 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niñas.

Las de Pobo y Robledillo de Moherando, con el sueldo anual de 416'50 pesetas cada una.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

Las de Huerta de Valdecarábanos y Yepes, con el sueldo anual de 825 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de instruccion pública de la provincia á que corresponde la vacante en el preciso término de 15 dias desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los Maestros que aspiren por *traslacion* á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 1.º de Mayo de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

Patronato de D. Rafael Cornejo.

Por acuerdo de esta Junta se han de proveer 14 dotes de 412 pesetas 50 céntimos cada una, de las que para tomar estado de matrimonio ó entrar en religion fundó el citado Sr. Cornejo á favor de doncellas huérfanas, pobres y de buena conducta, naturales de las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca, Guadalajara ó Ciudad-Real.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría (Donados, 4) en término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio, acompañadas de los documentos justificativos; advirtiéndose que dichas dotes caducan al año de su concesion si dentro de él no se contrae matrimonio ó profesa en un convento.

Madrid 26 de Abril de 1878.—El Presidente de la Junta de Patronos, Juan Maisonnave.—El Secretario administrador, Pedro Durán.